

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA KARINA CRUZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE BIOTECNOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO LA FLORIDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GLFM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FAUSTO URBAN TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A LAS QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** Con fecha 18 de mayo del 2026, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en adelante el "CONVENIO PRINCIPAL", con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.
- SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda del "CONVENIO PRINCIPAL", se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- TERCERO.** En la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", se estableció que éste tendría una vigencia de tres años contados a partir del 18 de mayo de 2026.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- I.3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Prácticas y Visitas Escolares del Instituto Politécnico Nacional, se entiende por prácticas o visitas escolares las actividades programadas y sistematizadas que los alumnos realicen en forma grupal fuera de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto Politécnico Nacional, y que tengan por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta casa de estudios, la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien fue nombrado con ese cargo el 16 de diciembre de 2020, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Licenciado Andrés Manuel López Obrador para un periodo de 3 años y en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el 16 de diciembre de 2023 fue nombrado para otro periodo igual por el mismo presidente en turno; quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 4 de abril de 2023, expedido por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, en adelante referida como la "UPIBI", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que la Doctora Karina Cruz Pacheco, es la Directora de la "UPIBI", de conformidad con el nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2023, expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que señala como domicilio operativo, el ubicado en: Avenida Acueducto sin número, Colonia La Laguna Ticomán, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07340, Ciudad de México, correo electrónico upis_upibi@ipn.mx, teléfono: 55 57 29 60 00 extensión 56322.
- I.9. Que señala como su domicilio legal, el Edificio de la Dirección General, sita en: Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara "GLFM":

- II.1. Que con fecha 4 de agosto de 1941 se constituyó como una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ácidos Orgánicos S.A.", conforme a las Leyes Mexicanas según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 8,677, de, pasada ante la fe del Licenciado José Díaz Sautto, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número 188, a fojas 196, del volumen 134, libro 3º de fecha 6 de octubre de 1941

Que mediante escritura número 84,424 de fecha 29 de abril de 1983, llevada a cabo ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, titular de la Notaría No. 18 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ácidos Orgánicos, S.A.", en la que se acordó, entre otros rubros, la transformación de la Sociedad en Anónima de Capital Variable, para quedar como sigue: "Ácidos Orgánicos, S.A. de C.V." habiendo quedado registrada ante el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil No.4307*.

Que mediante escritura número 93,527 de fecha 1º de marzo de 2010, llevada a cabo ante la fe del Lic. José Luis Queveda Salceda, titular de la Notaría No. 99 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ácidos Orgánicos, S.A. de C.V." en la que se llevó a cabo el cambio de denominación social por el de "Grupo La Florida, México, S.A. de C.V.", así como se protocolizó la modificación al objeto social y la reforma al artículo tercero de sus estatutos sociales, habiendo quedado registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No.4307* de fecha 9 de marzo de 2010.

Que mediante escritura pública número 100,470 de fecha 20 de noviembre de 2013, llevada a cabo ante la fe del Lic. José Luis Queveda Salceda, titular de la Notaría No. 99 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; se llevó a cabo la protocolización de las Actas de Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas de Grupo La Florida, México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de MARGLAS, Sociedad Anónima de Capital Variable y de MEJOR PAN, Sociedad Anónima de Capital Variable, que desaparecieron como "Sociedades Fusiónadas" para incorporarse a la fusionante Grupo La Florida, México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- II.2. Que tiene como objeto social, en otros; Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, procesar, enlatar, empacar, envasar, conservar, almacenar, congelar y en general el comercio en cualquier forma con toda clase de productos alimenticios o sus ingredientes o materias primas y sus derivados, aditivos y suplementos alimenticios tanto para consumo humano como animal, así como con toda clase de materias primas, artículos semiterminados, terminados y efectos de comercio, principalmente en las industrias de la panificación y alimentación, y específicamente, dentro del ellas, con toda clase de levaduras, así como la fabricación de los productos enlistados. El comercio implica también la importación y exportación de los mismos.
- II.3. Que el Licenciado Fausto Urban Torres, es su Apoderado Legal, por lo que cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para suscribir del presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 114,609 de fecha 16 de junio del 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Ignacio Ramírez número 20, primer piso oficina 101, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030 y que cuenta con correo electrónico vvenegasv@grupolaflorida.com y teléfono 55 26 90 01 50.
- III. **Declaran "LAS PARTES":**
- III.1. Que la prestación de las prácticas profesionales a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas y Visitas Escolares del Instituto Politécnico Nacional.
- III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo y organización de las prácticas profesionales de los alumnos del "IPN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Elegir a los alumnos que cumplan con los requisitos que la normatividad aplicable al caso en concreto de "GLFM" requiera, para que éstos realicen sus prácticas profesionales, se integre su expediente académico con la información académica que por escrito le solicite "GLFM" respecto de cada uno de los candidatos.
- II. Promover entre la comunidad estudiantil del "IPN", la posibilidad de realizar sus prácticas profesionales, así como su incorporación al desarrollo de las mismas, en los términos convenidos con "GLFM".
- III. Establecer comunicación con "GLFM" para dar a conocer los requisitos a que deberán sujetarse las prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructura de las mismas.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que los alumnos cuenten con el seguro médico facultativo durante su estancia en "GLFM".
- V. No publicar los resultados entregados por los alumnos en el reporte académico correspondiente, cuando así lo solicite "GLFM" por contener información que implique ventajas competitivas, lo cual debe ser informado al alumno previamente a la elaboración de las actividades, en el entendido de que podrán ser usados con fines exclusivamente académicos.
- VI. Designar al profesor encargado de supervisar las prácticas profesionales.

- VII. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Abstenerse de divulgar, por conducto de su personal o alumnos del "IPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "GLFM", sin contar para ello con la autorización escrita de la misma.
- IX. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "GLFM"

- I. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de los candidatos designados por el "IPN", para el desarrollo de sus prácticas profesionales, notificando los resultados al responsable establecido en la Cláusula Quinta denominada "RESPONSABLES" del presente instrumento.
- II. Definir el número de alumnos del "IPN" que prestarán sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
- III. Determinar el área responsable que se encargará del registro de los alumnos del "IPN", que realizará acciones referentes a las prácticas profesionales.
- IV. Proteger los datos personales de los alumnos del "IPN" a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, en los términos de la legislación aplicable.
- V. Permitir a los alumnos designados por el "IPN", el acceso a sus instalaciones con el propósito de que se desarrollen las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- VI. Dar las facilidades necesarias a los alumnos del "IPN" que desarrollen sus prácticas profesionales, para que el horario de actividades no interfiera con sus actividades académicas.
- VII. Nombrar al personal que fungirá como asesor, quien preferentemente será el responsable directo del alumno y los evaluará en caso de ser necesario en su desenvolvimiento y resultados.
- VIII. Otorgar las facilidades necesarias a los asesores, a efecto de que puedan asistir a las diversas actividades académicas que guarden relación con las prácticas profesionales.
- IX. Permitir, así como proporcionar la información necesaria a los profesores designados como supervisores de las prácticas profesionales del "IPN".
- X. Proporcionar por escrito a través de los asesores designados, las restricciones a información de la empresa que sea susceptible de ser utilizada por los alumnos para la elaboración de sus actividades y reportes escolares.
- XI. Extender la carta de aceptación de los alumnos en la que mencione el número de horas, período, área, nombre del asesor designado y si se otorgará algún tipo de beca o ayuda económica, así como el monto de ésta.
- XII. Expedir las constancias necesarias para la gestión de trámites de los alumnos o egresados, que así requiera el "IPN".
- XIII. Establecer programas de becas o ayuda económica, dentro de sus posibilidades y de acuerdo a su presupuesto, a los alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales en el marco del presente Convenio.
- XIV. Considerar a los alumnos y egresados que hayan desarrollado sus prácticas profesionales, como prospectos en caso de existir vacantes a ocupar y que las aptitudes de los mismos sean las necesarias.
- XV. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" convienen en que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "IPN", se desarrollarán de acuerdo a las siguientes prevenciones:

- I. Los participantes deberán ser alumnos que cuenten con seguro facultativo.
- II. Los horarios y días para que los alumnos del "IPN" realicen sus actividades cumpliendo con el desarrollo de las prácticas profesionales serán acordados conjuntamente por "LAS PARTES".
- III. La cantidad máxima de alumnos que "GLFM" aceptará para efectuar sus prácticas profesionales, dependerá de sus necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- IV. Los alumnos aceptados, desarrollarán sus prácticas profesionales en el período y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser necesariamente inherentes a su perfil profesional y serán señaladas por "GLFM" conforme sus necesidades.
- V. Para el caso de que por necesidades de "GLFM" se requiera una extensión en las horas de prestación de prácticas profesionales, esta solicitud deberá dirigirse al responsable designado por el "IPN", justificando los motivos de tal prórroga para efectos de autorización, debiendo contar previamente con la autorización del alumno involucrado.
- VI. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

• Área:	Jefatura de la Unidad Politécnica de Integración Social de la "UPIBI"
• Teléfono:	57 29 60 00
• Extensión:	56322
• Correos electrónicos:	upis_upibi@ipn.mx
• Domicilio:	Avenida Acueducto sin número, Colonia La Laguna Ticomán, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07340, Ciudad de México.

"GLFM" designa como responsable a:

• Área:	Atracción de Talento
• Teléfono:	55 58 70 15 11
• Extensión:	5155
• Correos electrónicos:	vvenegasv@grupolaflorida.com
• Domicilio:	Carretera Cuautitlan Teoloyucan Km. 3.5, Localidad San Mateo Ixtacalco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54713, Estado de México.

Los responsables deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución de lo previsto en la cláusula denominada "OBJETO" del presente instrumento.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito y con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y a las áreas responsables señaladas en la Cláusula Quinta denominada "RESPONSABLES" del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que se efectúen se deberán notificar dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del mismo, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "IPN" que presten sus prácticas profesionales, en el marco del presente Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de las actividades, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "GLFM" que se encuentre a cargo del área en la que se van a llevar a cabo las prácticas profesionales.

OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "IPN", no originarán relación de carácter laboral con el "IPN" ni con "GLFM" ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin embargo, "GLFM" permitirá que los alumnos que en ese momento se encuentren desarrollando alguna de las actividades referidas en la Cláusula Primera denominada "OBJETO" del presente instrumento, terminen el período estipulado en la carta de aceptación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio (susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, entre otros), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba "GLFM" con el alumno, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente al "IPN".

"GLFM" autoriza al "IPN" a utilizar su nombre y logotipo para su uso en todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas internas, exclusivamente con el fin de promover y hacer la invitación a los alumnos del "IPN" que cumplan con los requisitos en llevar a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de "GLFM" respetando en todo momento su política de identidad.

Queda expresamente entendido que el "IPN" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento con fines exclusivamente académicos.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y, por parte de "GLFM" la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la Cláusula Quinta denominada "RESPONSABLES" del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo del año 2026.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA

POR
GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S.A. DE C.V.

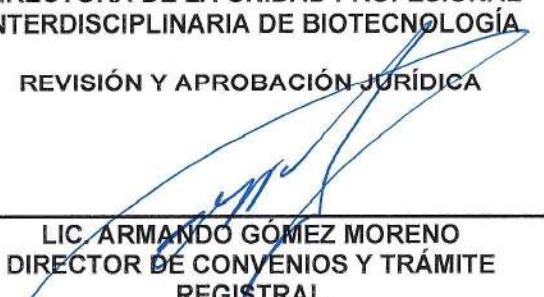


LIC. FAUSTO URBAN TORRES
APODERADO



DRA. KARINA CRUZ PACHECO
DIRECTORA DE LA UNIDAD PROFESIONAL
INTERDISCIPLINARIA DE BIOTECNOLOGÍA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y GRUPO LA FLORIDA MÉXICO, S.A. DE C.V.

